

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD		SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTANDAR MPG					
		GESTION ADMINISTRATIVA					
		FORMATO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS					
		CÓDIGO PA01-PR14-F03		VERSIÓN 1.0			
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD							
www.movilidadbogota.gov.co							
Correo electrónico: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co							
Calle 13 No. 37 - 35							
Tel: +57 (601) 364 9400 opción 2		Radicado ORFEO No:		202661201017172			
Fecha de Radicado:		2026-03-17		Canal de recepcion:		Virtual - Correo electrónico	
Remitente:		SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL ()		Radicado BTE No:			
Dignatario:				Direccion de Correspondencia:		NO REGISTRA (D.C./BOGOTA) (D.C./BOGOTA)	
Correo electronico:		correspondencia@secretariajuridica.gov.co		Barrio/Localidad:			
Interesado:		JUZGADO 69 ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.		Direccion de Correspondencia:			
Correo Electronico:		jadmin69bta@notificacionesrj.gov.co		Barrio/Localidad:			
Tipo de Requerimiento:		Petición entre Autoridades / 10 dias		Datos comparendo:		/	
Datos del contrato:		-		Datos de los hechos:			
Asunto - Referencia - Descripcion del Documento:							
RADICACION DEMANDA EXP. No.2026-00008							
Descripcion pqrs:							
Anexos				Notificarme por correo electronico			
NO TRAE				NO			



BOGOTÁ D.C.

Tutelas Correspondencia <tutelascorrespondencia@movilidadbogota.gov.co>

Fwd: RADICACION DEMANDA EXP. No.2026-00008

Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>

17 de marzo de 2026 a las 8:52

Para: Maria Isabel Hernandez Pabon <mhernandezp@movilidadbogota.gov.co>, Jeferson Duvan Camelo Arias <jcamelo@movilidadbogota.gov.co>, Tutelas Correspondencia <tutelascorrespondencia@movilidadbogota.gov.co>

Atentamente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Atentamente,

Dirección de Representación Judicial
Subsecretaría de Gestión Jurídica
Secretaría Distrital de Movilidad

----- Forwarded message -----

De: **Radicacion Proceso Siproj** <radicacionsiproj@secretariajuridica.gov.co>

Date: mar, 17 mar 2026, 8:31 a. m.

Subject: RADICACION DEMANDA EXP. No.2026-00008

To: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD <judicial@movilidadbogota.gov.co>, Alvaro Camilo Bernate Navarro <acbernate@secretariajuridica.gov.co>

Buen día, cordial saludo.

Remito para los fines pertinentes.

De igual manera se solicita que el PROCESO sea actualizado en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB DC, por su despacho, identificado con el ID No. **896775**

NOTA: FAVOR VERIFICAR CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN RADICADA EN EL SISTEMA, CUALQUIER NOVEDAD E INQUIETUD, SERÁ ATENDIDA POR ESTE MEDIO.

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO ORTIZ MAYA

Director Distrital de Gestión Judicial

Proyectó: Diana Martínez

Revisó y Aprobó: Dr Andrés Mauricio Ortiz Maya



**SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL**

RADICACIÓN PROCESO SIPROJ WEB

DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL

EMAIL: radicacionsiproj@secretariajuridica.gov.co

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá

TEL: (571) 381 3000

4 adjuntos



CORREO DE NOTIFICACION.pdf
327K



AUTO QUE ADMITE..pdf
232K



DEMANDA..pdf
925K



2026-00008.zip
13159K



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE (69) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN PRIMERA-**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

EXPEDIENTE No.:	11001-33-41-069- 2026-00008-00
ACCIÓN:	POPULAR
ACCIONANTE:	WILLIAM ALONSO LÓPEZ ALZATE presidente.jac5noviembre@gmail.com
ACCIONADO:	BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co judicial@movilidadbogota.gov.co
ASUNTO:	ADMITE

1. Del escrito de demanda

El señor William Alonso López Alzate, en su condición de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Cinco de Noviembre -localidad Antonio Nariño-, interpone acción popular contra la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. por la presunta vulneración de los derechos e intereses colectivos de peatones y transeúntes de la Avenida NQS entre calles 38 sur, calle 39a sur y transversal 42 – zonas contiguas a la entrada uno del centro comercial Centro Mayor- con ocasión a la invasión de motocicletas, bicicletas con motor y taxistas.

2. Del auto inadmisorio y la subsanación presentada

El 13 de febrero de 2026 se inadmitió la demanda porque no se aportó la solicitud elevada ante la accionada para la adopción de medidas de protección de conformidad con el artículo 144 del CPACA y no se anexó el documento que acreditara la condición del demandante como presidente de la Junta de Acción Comunal.

En la oportunidad legal concedida el señor López Alzate allegó: (i) acta de reunión adelantada 28 de marzo de 2025 con la Secretaría Distrital de Movilidad y la comunidad del barrio Cinco de Noviembre, donde se evidencia que los participantes solicitaron a esa entidad la instalación de mobiliario que evite el paso de motociclistas por el sendero peatonal en el sector de Centro Mayor; y (ii) acta de reunión de 10 de julio de 2025 en la que el actor puso en conocimiento de la accionada la problemática de invasión de la

vía frente al centro comercial Centro Mayor, queja que según el acta se radicó en el aplicativo «Bogotá Te Escucha» bajo el número 3549572025.

Aunado a lo anterior, adjunta certificado de registro, existencia y representación legal de la Junta de Acción Comunal del barrio Cinco de Noviembre-localidad Antonio Nariño- de fecha 17 de febrero de 2026 donde se corrobora que él ejerce su representación legal.

De manera que se encuentran corregidas las falencias advertidas en la referida providencia.

Ahora bien, analizados los escritos de demanda y subsanación se advierte que de conformidad con lo establecido en numeral 10 del artículo 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho es competente para conocer la acción popular de la referencia, toda vez que está dirigida contra una autoridad del orden distrital. Además, se acredita el cumplimiento del requisito de procedibilidad de que trata el artículo 144 del aludido estatuto y de las exigencias establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, por lo que se admitirá el presente medio de control.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción popular presentada por el señor **William Alonso López Alzate**, en su condición de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Cinco de Noviembre -localidad Antonio Nariño-, contra **Bogotá D.C. -Secretaría Distrital de Movilidad**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto al alcalde Mayor de Bogotá, al secretario de Movilidad, así como al Ministerio Público delegado, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: CORRER traslado a la demandada por el término de diez (10) días, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, término que deberá contarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 del CPACA. Por Secretaría,

comuníquesele que podrá allegar o solicitar en el mismo término las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: ORDENAR al actor popular que comunique a los miembros de la comunidad afectada a través de un medio masivo de comunicación o cualquier mecanismo eficaz, la admisión de la demanda, de conformidad con el inciso primero del artículo 21 de la Ley 478 de 1998.

SEXTO: Por secretaría remitir copia de la demanda y del auto admisorio a la Defensoría del Pueblo – Registro público de Acciones Populares y de Grupo-, en virtud de las disposiciones del artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Con firma electrónica-

ANA IVONE RINCÓN RIVEROS
JUEZ

LFFN

Firmado Por:

Ana Ivone Rincon Riveros

Juez

Juzgado Administrativo

Circuito 069

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1791c67a092820920ed3661a8fe9f87a98d91f77056ca78e3a07e5d9adaa97**

Documento generado en 19/02/2026 12:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

Radicacion Proceso Siproj <radicacionsiproj@secretariajuridica.gov.co>

**Fwd: AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL/ TRASLADO 10 DIAS ACCIÓN POPULAR
No. 2026-00008-Secretaría Distrital de Movilidad. Bogotá D.C. -**

3 mensajes

Secretaria Juridica Distrital <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>

16 de marzo de 2026 a las
5:22 p.m.Para: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD <judicial@movilidadbogota.gov.co>, Radicacion Proceso Siproj
<radicacionsiproj@secretariajuridica.gov.co>

Buen día:

De manera atenta me permito trasladar el presente correo para su conocimiento y fines pertinentes.

--
Esta dirección de correo electrónico fue creada para uso único y exclusivo para recibir notificaciones judiciales que provienen de la rama judicial y/o Procuradurías Delegadas para Asuntos Administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 de la ley 1437 de 2011 por lo tanto lo que no corresponda a este tema no será leído y automáticamente se eliminará de este "buzón"

HORARIO BUZÓN ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

La Dirección Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recuerda a la comunidad en general que el buzón de correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co está habilitado para recibir notificaciones judiciales, como lo prevé el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el horario de 8:00 am a 5:00 p.m. Por lo tanto, **TENGA EN CUENTA** que las notificaciones recibidas por fuera de ese intervalo, se entenderán realizadas el siguiente día hábil.

 Alcaldía Mayor de Bogotá
D.C.

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá
Tel: (571) 381 3000 Ext.
Sede principal [Carrera 8 No. 10 - 65](#)

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 69 Administrativo Sección Primera - Bogotá - Bogotá D.C.** <jadmin69bta@notificacionesrj.gov.co>

Date: lun, 16 mar 2026 a la(s) 4:54 p.m.

Subject: RV: AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL/ TRASLADO 10 DIAS ACCIÓN POPULAR No. 2026-00008-Secretaría Distrital de Movilidad. Bogotá D.C. -

To: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>, Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>Cc: William Lopez <presidente.jac5noviembre@gmail.com>

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado por este Despacho Judicial mediante **auto de fecha 16 de marzo de 2026**, proferido dentro de la **Acción Popular radicada bajo el No. 11001-33-41-069-2026-00008-00**, me permito **notificar la providencia en los términos del auto admisorio de la demanda**, conforme a lo dispuesto por el despacho.

En ese sentido, se remite **copia íntegra del auto admisorio, la demanda y sus anexos**, para los fines correspondientes.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE (69) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
-SECCIÓN PRIMERA-**

Oficio No. 00016-2026-J69AD

**AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
TRASLADO 10 DIAS
ACCIÓN POPULAR No. 2026-00008**

Señores:

Secretaría Distrital de Movilidad. Bogotá D.C. -

RADICACIÓN NRO.:	11001-33-41-069-2026-00008-00
MEDIO DE CONTROL	PUPULAR
ACCIONANTE:	WILLIAM ALONSO LÓPEZ ALZATE
ACCIONADO:	BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 19 de febrero de 2026, Y auto de cúmplase de fecha 16 e marzo de 2026, proferido dentro de la Acción Popular de la referencia, me permito NOTIFICAR PERSONALMENTE la providencia al Secretario Distrital de Movilidad, remitiendo copia íntegra del auto admisorio, la demanda y sus anexos.

Así mismo, se informa que, conforme a lo dispuesto en el auto y la Ley 472 de 1998, se CORRE TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta providencia, término dentro del cual podrá allegar informe, pronunciarse sobre los hechos y solicitar/aportar pruebas.

Se anexan: (i) Auto admisorio, (ii) Demanda, (iii) Anexos.

Angélica María Ramírez Guerrero

Secretaria

Juzgado Sesenta y Nueve (69) Administrativo del Circuito de Bogotá

Sección Primera

jadmin69bta@notificacionesrj.gov.co



10 archivos adjuntos

-  **001Radicacionofic_abe614eb22714b3693d1.pdf**
925K
-  **002Radicacionofic_0692026008.pdf**
225K
-  **003Radicacionofic_GeneraciondelaDemand.pdf**
159K
-  **004Al Despacho_Informeal_Informeal Despacho Por.pdf**
113K
-  **005Auto inadmited_202600008InadmiteSec.pdf**
223K
-  **006Notificaciones_Constancia_ConstanciaNotificaci.pdf**
4129K
-  **007Al despachomem_Informeal_Informeal Despacho Res.pdf**
122K
-  **008Al despachomem_Informeal_MemorialRadicacionRe.pdf**
7370K
-  **009Auto que admite_admite_202600008AdmisorioPo.pdf**
232K
-  **2026-00008AutoCúmplase (2).pdf**
158K

Para: Andrés Mauricio Ortiz Maya <amortizm@secretariajuridica.gov.co>

Cordial saludo Doctor remito acción popular para asignación de abogado.

[Texto citado oculto]

--



**SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL**

RADICACIÓN PROCESO SIPROJ WEB

DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL

EMAIL: radicacionsiproj@secretariajuridica.gov.co

[Texto citado oculto]

10 archivos adjuntos

-  **001Radicacionofic_abe614eb22714b3693d1.pdf**
925K
-  **002Radicacionofic_0692026008.pdf**
225K
-  **003Radicacionofic_GeneraciondelaDemand.pdf**
159K
-  **004Al despacho_Informeal_Informeal Despacho Por.pdf**
113K
-  **005Auto inadmitido_202600008 Inadmitido Sec.pdf**
223K
-  **006Notificaciones_Constancia_Constancia Notificaci.pdf**
4129K
-  **007Al despachomem_Informeal_Informeal Despacho Res.pdf**
122K
-  **008Al despachomem_Informeal_Memorial Radicacion Re.pdf**
7370K
-  **009Auto que admite_admite_202600008 Admisorio Po.pdf**
232K
-  **2026-00008 Auto Cúmplase (2).pdf**
158K

Andrés Mauricio Ortiz Maya <amortizm@secretariajuridica.gov.co>

Para: Alvaro Camilo Bernate Navarro <acbernate@secretariajuridica.gov.co>

CC: Radicacion Proceso Siproj <radicacionsiproj@secretariajuridica.gov.co>

17 de marzo de 2026 a las 7:31 a.m.

Cordial saludo,

Estimado Dr. Camilo Bernate, espero se encuentre muy bien, le pido el favor de que se apodere del siguiente proceso.

[Texto citado oculto]

--

ANDRES MAURICIO ORTIZ MAYA

DIRECTOR

DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL

Email: amortizm@secretariajuridica.gov.co

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá

Teléfono: 3813000

Sede principal [Carrera 8 No. 10 - 65](#)

10 archivos adjuntos



001Radicacionofic_abe614eb22714b3693d1.pdf
925K



002Radicacionofic_0692026008.pdf
225K



003Radicacionofic_GeneraciondelaDemand.pdf
159K



004Aldespacho_Informeal_InformealDespachoPor.pdf
113K



005Autoinadmitted_202600008InadmiteSec.pdf
223K



006Notificaciones_Constancia_ConstanciaNotificaci.pdf
4129K



007Aldespachomem_Informeal_InformealDespachoRes.pdf
122K



008Aldespachomem_Informeal_MemorialRadicacionRe.pdf
7370K



009Autoqueadmite_admite_202600008AdmisorioPo.pdf
232K



2026-00008AutoCúmplase (2).pdf
158K

Bogotá D.C 05 de febrero de 2025

Señores

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (REPARTO)

Ciudad.

REF: ACCIÓN POPULAR de WILLIAM ALONSO LÓPEZ ALZATE (Presidente JAC 5 de Noviembre) contra SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ.

WILLIAM ALONSO LÓPEZ ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía # 7.560.742, residente en la ciudad de Bogotá D.C; con fundamento en el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la ley 472 de 1998, con el fin de garantizar la protección derechos e intereses colectivos amenazados y vulnerados de la comunidad en general específicamente los peatones, Bici usuarios, deportista, adultos mayores, jóvenes, niños, niñas y adolescentes que utilizamos las zonas peatonales contiguas al Centro Comercial Centro Mayor, puerta uno, ubicado en la calle 38, 39 y transversal 42 sur en la localidad 15 de Antonio Nariño – Bogotá D.C. Por medio del presente escrito, nos permitimos interponer acción popular en contra de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA.

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: Somos usuarios de la ciclo ruta y las zonas peatonales del sector canal Rio seco contigua al Centro Comercial Centro mayor por la NQS entre calles 38 sur, 39 a sur y transversal 42 en la localidad Antonio Nariño – localidad 15 de la Ciudad de Bogotá D.C, UPZ 38 RESTREPO, este sector lo frecuentamos Bici usuarios, deportista, adultos mayores, jóvenes, niños, niñas y adolescentes que utilizamos las zonas peatonales contiguas al Centro Comercial Centro Mayor, puerta uno, también transitan estudiantes de nuestro sector que a diario nos movilizamos por las zonas peatonales y dispuestas para los ciudadanos de a pie.

SEGUNDO: Desde hace un tiempo (después de pandemia), el sector peatonal era pacífico y tranquilo, pues ESTE CORREDOR PEATONAL Y DE CICLO RUTA, ADYACENTE al CANAL RIO SECO, era transitado exclusivamente por biciusuarios, transeúntes y peatones del sector (Barrio 5 de noviembre, deportistas, adultos mayores, estudiantes de colegio, jóvenes, niños, niñas y adolescentes, utilizado únicamente para caminar y hacer compras de forma tranquila y pacífica, pero fue invadido de un momento a otro por motociclistas, bicicletas con motor, taxistas etc, porque al Gerente del Centro Comercial Centro Mayor se le ocurrió la excelente idea de dejar ingresar las motocicletas, bicicletas con motor y taxis por ENTRADA O PUERTA # 1 y dejarlos salir por esa misma entrada, estas personas al salir se van en contra vía y para realizar esta maniobra peligros utilizan la zona peatonal sin importar que se ponga en riesgo la integridad de los peatones y hasta la vida misma, porque alcanzan velocidades superiores a los 50 kilómetros por hora, es decir quedamos en permanente riesgo de accidentabilidad e inseguridad.

TERCERO: Se han realizado mesas de trabajo y reuniones con secretaria de movilidad y gestores de la secretaria de tránsito y transporte de la localidad; al igual con el gerente del centro comercial exponiendo el riesgo diario que tienen los peatones por habilitar el ingreso - salida de la puerta o entrada uno (1) y cuando la cierran los vehículos se estacionan en las zonas peatonales impidiendo la libre locomoción de los transeúntes y comunidad en general, pero al día siguiente

vuelven y lo habilitan y como que para generar zozobra los motociclistas y bicicletas con motor pasan por la zona peatonal a altas velocidades quedando los peatones en total riesgo a su integridad física y la vida expuesta por la irresponsabilidad de conductores como del centro comercial sin que la secretaria de movilidad de Bogotá le haga un llamado al centro comercial por sus decisiones arbitrarios e irresponsables. Es decir, la Secretaria de movilidad de Bogotá D.C, ha omitido la intervención en este sector para proteger nuestros derechos, pues aun estos vehículos siguen transitando por las zonas peatonales a altas velocidades en contravía.

DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS AMENAZADOS O VULNERADOS

Derecho a transitar libremente a hacer deporte, caminar por las zonas peatonales sin ser invadidas por automotores o motocicletas (velocípedos), gozar de un ambiente sano natural seguro sin el riesgo que la integridad física y la vida corra grave riesgo o peligro de sufrir un accidente de tránsito por la irresponsabilidad del conductor que toma la mala decisión de transitar en contravía por zona peatonal.

En lo que tiene que ver con el derecho vulnerado es la amenaza continua y permanente, de estos vehículos transitando en la zona peatonal al ingresar a ella en contra vía a altas velocidades sin importar el riesgo que exponen al más vulnerables de los actores viales y en este caso en específico a todos los peatones y transeúntes al costado de centro mayor y zona adyacente al Canal Rio Seco (Avenida NQS entre calles 38 sur, calle 39ª sur y transversal 42).

PRETENCIONES

PRIMERO: Solicitar al señor Juez Constitucional que por el riesgo eminente y permanente que tenemos los usuarios de este corredor peatonal; costado de centro mayor y zona adyacente al Canal Rio Seco (Avenida NQS entre calles 38 sur, calle 39ª sur y transversal 42) de manera inmediata ordene a la aquí accionada esto es, **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA O quien haga sus veces, la intervención inmediata y las medidas pertinentes para mitigar el riesgo que actualmente presentan los usuarios de la zona peatonal descrita desde la entrada o puerta número uno (1) de Centro Mayor, pasando por el CANAL RIO SECO hasta la transversal 42 de la localidad Antonio Nariño.**

SEGUNDO: Que se realice un cronograma de actividades y sea puesto en conocimiento de la comunidad, respecto a las acciones que van adelantar la accionada para protección de los derechos colectivos vulnerados, los cuales permiten mitigar el riesgo eminente a los usuarios de este corredor peatonal y los flagelos que se vienen presentando en **la zona peatonal descrita desde la entrada o puerta número uno (1) de Centro Mayor, pasando por el CANAL RIO SECO hasta la transversal 42 de la localidad Antonio Nariño** y evitar un perjuicio irreparable contra la vida e integridad física de los usuarios de este corredor peatonal ocupado abusivamente por actores que no son vulnerables al transitar en contra vía, es decir está en riesgo la seguridad de los peatones, transeúntes y usuarios de este espacio de posible camina, relajación y espacio comunal de los habitantes del Barrio Cinco (5) de noviembre de la localidad 15 (**ANTONIO NARIÑO**).

TERCERO: Se conmine a la accionada a que realice mesas de trabajo con la comunidad del Barrio cinco (5) de noviembre, JAC 5 de noviembre, Centro Comercial y haga programas que permitan ejercer control y seguimiento por parte

de las autoridades competentes a las situaciones irregulares que se vienen presentando en las zonas peatonales que cuentan el sector para la libre movilidad de todos sus habitantes en especial en el sector al costado de centro mayor y zona adyacente al Canal Rio Seco (Avenida NQS entre calles 38 sur, calle 39ª sur y transversal 42).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción encuentra fundamento jurídico, en:

1. Constitución Política de Colombia, Artículo 88
2. Ley 472 de 1995
3. Artículo 24 Constitución Política de Colombia
4. Artículo 31 Código de Policía
5. Ley 1811 de 2016
6. Artículo 79 Constitución Política de Colombia
7. Artículo 86 numeral 7 del decreto 1421 de 1993 modificado por la ley 2116 de 2021 atribuciones alcaldes locales.
8. Decreto Distrital 672 de 2018 artículo 26 estructura organizacional. Secretaria Movilidad de Bogotá D.C.
9. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El alto tribunal Constitucional en **sentencia T-231-93** estableció la definición y el procedimiento aplicable para las acciones populares, así lo indicó:

“b) Las acciones populares, consagradas en el inciso primero del artículo 88, que establece:

La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar

*naturaleza que se definen en ella. Estas acciones permiten que numerosos individuos que han sufrido un mal común, puedan interponer una acción como grupo, en lugar de presentar varias solicitudes en particular. Aunque algunos tratadistas diferencian los intereses colectivos de los difusos, por considerar que los primeros hacen referencia a un grupo organizado, mientras que los segundos se encuentran indeterminados, la Constitución no los diferenció y se entienden cobijados ambos, bajo el vocablo colectivos. **Por lo tanto, las acciones populares protegen a la comunidad en sus derechos e intereses colectivos. Por ello podrían ser interpuestas por cualquier persona a nombre de la comunidad cuando se presente un daño a un derecho o interés colectivo, sin que se exija ningún requisito especial, puesto que se pretende reivindicar el interés público**”.* (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

ANEXOS

- Planilla de firmas de la comunidad 5 de noviembre localidad Antonio Nariño, cansados que su salida por el sector zona peatonal descrita desde la entrada o puerta número uno (1) de Centro Mayor, pasando por el CANAL RIO SECO hasta la transversal 42 de la localidad Antonio Nariño este siempre en riesgo por accionar de motocicletas y vehículos.
- Copia de la cedula de ciudadanía del accionante WILLIAM ALONSO LOPEZ ALZATE.

NOTIFICACIONES

Los accionantes recibirán notificaciones en el Correo Electrónico:

Presidente.jac5noviembre@gmail.com

Celular: 305 – 3149181.

Dirección: Calle 39ª sur No 34d – 10 Barrio Cinco de noviembre – Bogotá D.C

La accionada: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C - Calle 13 # 37 – 35.

Correo electrónico: judicial@movilidadbogota.gov.co teléfono 6013649400.

Del Señor JUEZ

Atentamente,



WILLIAM ALONSO LOPEZ ALZATE
C.C # 7.560.742

Celular No 3053149181

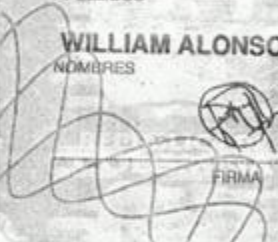
EMAIL: Presidente.jac5noviembre@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7560742**

LOPEZ ALZATE
APELLIDOS

WILLIAM ALONSO
NOMBRES

 FIRMA



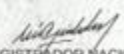
 INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1970**

PALESTINA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

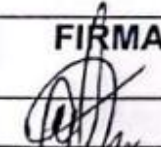
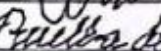
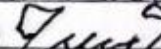
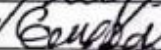
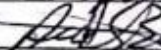
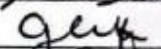
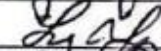
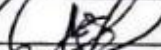
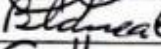
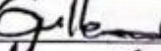
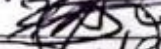
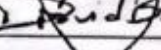
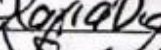
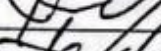
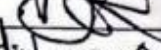
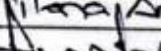
15-DIC-1988 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500130-70106895-M-0007560742-20020813 00020 02225H 01 130805566

Bogotá D.C, Febrero 05 de 2026

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCIÓN	No CELULAR o FIJO	FIRMA
1	FAUSTO CARDENAS	19338099	CALLE 39 B SUR #34D-28	3005689904	
2	Rosalba Franco	41413684	Calle 39 F Bis Sur 34D28	2309070	
3	José E. Urzain	2865547	Calle 39 F Bis Sur 34D28	2309070	
4	Elvis Puertillo	7471864	Calle 39 + 34 D 09	300574665	
5	Andrés de Posilló	32633266	av. 39 con # 34D09	3102515406	
6	GLORIA ELSY FELICIANO L.	39661481	Calle 39 C Sur #34D-45	3103359020	
7	Luz Marina Urzain Franco	51917416	Calle 39 F Bis S #34D28	3118127060	
8	Angela Mosquera Vargas	39746908	Calle 39 A S #34D-27	3027849426	
9	William Lopez Alzate	7560742	Calle 39 A S #34D-10	3053149191	
10	Blanca Cecilia Correa	41467427	Calle 39 S #34D22	3164611814	
11	Gillermo Camacho Correa	80225306	Calle 39 B #34D22 Sur	3208432878	
12	Alejandra Yate Gomez	65790336	Calle 39 B #34D-22 Sur	3203836017	
13	Christina Novoa C.	57899716	Cra 3415 #39B-25 Sur	3166694344	
14	David Bonjás Gsmv	91282891	Cra 34 #39B-25 Sur	3153682407	
15	Luis Carlos Ramirez V	79263561	CENTRO PLAZA C. COMENAR	3132125044	
16	Rafael Javier Alvarado Cuervo	79417395	Calle 39 C Sur 34D-27	3103290429	
17	Johann Sebastian Cantor C.	1031774650	Al 39 A Sur #34D 33	3012340678	
18	María Díaz García	101357920	Al 39 A Sur #34D 33	3045667919	
19	Edgar GARCIA	79277970	CL 39 B Sur D 35	3045667919	
20	Rosa-Elvira Hernandez	414449549	av 39 A #34D 33	3133505302	
21	Maria Isabel Ordoñez	52543413	Calle 39 D S #34D-46 Sur	3167104762	
22	Marcela Gonzalez	52700871	Calle 39 F Bis Sur 34D 20	3125667172	
23	Milena Amador R	52.899.622	Calle 39 F Bis Sur 34D 20	3214116907	
24	Jairo Amador L	80.858.785	Calle 39 F Bis Sur 34D 20	3142265346	

Bogotá D.C, 05 febrero de 2026

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCIÓN	No CELULAR o FIJO	FIRMA
25	Heilene P. Lopez S.	52218749	Calle 39b sur 34d-03	3176822857	Heilene Lopez
26	Samuel Andres Vega Lopez	101200852	Calle 39b sur 34d-03	3009517615	Samuel Vega
27	Azrid Gómez Romirez	52.209.716	Calle 39d sur 34d-45	3005734363	Azrid Gómez
28	Martha de Salomones	51579195	clle 39 sur # 34 B. 45	3229452708	Martha de Salomones
29	JOHAN A. VILLARREAL W.	29.149.407	Calle 39F sur # 34 D. 16	3154346433	Johan A. Villarreal
30	CRISTINA GUTIERREZ	41.601.650	CALLE 39F SUR # 34 D. 16	3150202984	Cristina Gutierrez
31	LILIA CASTAÑEDA RAZO	52009701	CALLE 39C SUR N° 34D 74	3005650482	Lilia Castañeda
32	ISABELIA BARRIO BARRERA	23550440	Calle 39F BIS SUR # 34-D 34	3186037383	Isabelia Barrio
33	GIANNY BEITIA BACA	79713699	Calle 39F B sur H 34034	3174885220	Gianny Beitia
34	Jesús Antonio Mejía Goya	4883755	Calle 39B # 34D 40 sur	3172307272	Jesús Antonio Mejía
35	EUGENIA FERNANDEZ	4157466	Calle 39B # 34D 40S	3005629770	Eugenia Fernandez
36	Fely Manriquez	19307725	cl 39F bis N 34D 52	3103368191	Fely Manriquez
37	Sebastian Moreno Tabares	7013607905	Carretera 34F 39A-8 sur	3005519196	Sebastian Moreno
38	Amparo Tabares Patiño	41.779.365	Km. 24F 39A-8 Sur	3005319293	Amparo Tabares
39	Maria Eugenia Mejia Zuluaga	52.118990	Cl 39B sur # 34D 40.	3194380396	Maria Eugenia Mejia
40	Nicolas Ceballos Mejia	1000493778	Cl 34 B sur # 34D 40	3192990908	Nicolas Ceballos
41	Clara Pamela Gomez	51751395	Cl. 34F. F 39.6 25	3123659715	Clara Pamela Gomez
42	Martha Liliana Gossin B	24445627	Cl 39. B sur 34D 58	3125771026	Martha Liliana Gossin
43	Jaime Miguel Pulgarin	1033710342	3024068 Calle 39F bis # 34d34	3024068450	Jaime Miguel Pulgarin
44	Wile Delia Bruna	1013607730	Calle 31F 55 sur # 34d 34	3046005645	Wile Delia Bruna
45	Luz Araceli Vega	52162021	Calle 39a S # 34d-12	3004201621	Luz Araceli Vega
46	Omar Diaz Restrepo	3746908	Calle 39a S # 34d-27	3001916842	Omar Diaz

Bogotá D.C, 05 febrero de 2026

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCIÓN	No CELULAR o FIJO	FIRMA
47	Ciro Hernando Estepa	4.134.284	Cll 39 D # 34 D - 46 sur	3142530753	<i>[Signature]</i>
48	GLORIA ELSY FELICIANO L	39661481	Calle 39 sur # 340-45	3213359020	<i>[Signature]</i>
49	Sandra Cecilia Razo P	52308.011	Calle 39 sur # 340 09	3105617733	<i>[Signature]</i>
50	Juan Carlos Rosendo Rosendo	79896.417	cll. 39 sur # 340 09	348347754	<i>[Signature]</i>
51	JOSE A. GARZON A.	19241228	cll. 39 sur # 340.52	3107557219	<i>[Signature]</i>
52	Alberro Blanco H	76290008	cll 39 a sur # 21	3234843290	<i>[Signature]</i>
53	HERIBERTO FASANO	79392556	CLL 39 F SUR N. 340.58	3118319820	<i>[Signature]</i>
54	Ana Marcela Medina	5164407	cl. 39 FMS 340-64/61	3155003894	<i>[Signature]</i>
55	Alberto Rodriguez Rojas	3.187.252	Calle 39 FMS 340-64 sur	3212580321	<i>[Signature]</i>
56	TERESA BARRERA	40178030	cll. 39 sur # 340-58	3027707855	<i>[Signature]</i>
57	Alexandro Sambría Vora	79710637	cll. 39 sur # 340 -58	3213595316	<i>[Signature]</i>
58	JAVIER PARRAGA	1125524	cll. 39. F # 34-10	315606541	<i>[Signature]</i>
59	GIPVANA PARRAGA	8724061	cll. 39. # 34-10	302824212	<i>[Signature]</i>
60	Wilmar Garraga	80711013	cll. 39 # 34-10	3208753563	<i>[Signature]</i>
61	Manuela López	51776753	cll. 39 # 34-10	3208753563	<i>[Signature]</i>
62	ROSA CRUZ G.	79480.923	Calle 39 A # 34033	3214881877	<i>[Signature]</i>
63	ESPERANZA CANTOR IN.	52201578	cll 39 A # 340 33	318486077	<i>[Signature]</i>
64					
65					
66					
67					
68					